

ORDENANZA

Ordenanza Número 35

(Proyecto Núm. 61)

Presentado por: Administración

Serie 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LAS FACILIDADES DE LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES, A LA CORPORACION GO METS, LLC.; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone lo siguiente: No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado.

POR CUANTO:

El día 28 de mayo de 1995, se aprobó la Ordenanza, Numero 66, Serie 1994-95, en la que se aprobó el Reglamento para la Administración y uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales. Mediante esta ordenanza se estableció, en el Artículo IV, Arrendamiento, Sección 4.0, inciso C, del Reglamento para la Administración y Uso de las Facilidades del Coliseo Mario Quijote Morales, que la cantina y el área de estacionamiento se arrendarían mediante concesiones, y que el canon de arrendamiento sería el acordado por la Asamblea Municipal, hoy Legislatura Municipal, mediante procedimiento de subasta pública conforme a la Ley.

POR CUANTO:

Posteriormente, mediante la Ordenanza 29, Serie 2019-2020 se enmienda el Artículo IV, Sección 4.1 Inciso C del Reglamento para la Administración y uso de las facilidades del Coliseo Mario "Quijote" Morales, para que disponga lo siguiente:

"Artículo IV. Sección 4.1, Inciso C: La Cantina y el área de Estacionamiento se arrendará mediante concesiones, mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme lo establece la Ley, excepto que por Ordenanza se autorice al Alcalde o a su representante autorizado a conceder en arrendamiento por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a individuos, Corporaciones y/o Asociaciones." Mediante dicha enmienda, se flexibilizó el procedimiento de arrendar, tanto la cantina y el área de estacionamiento, permitiendo que por Ordenanza el Alcalde pudiera llevar a cabo el arrendamiento, sin que fuese necesario el procedimiento de subasta pública.

POR CUANTO:

Con fecha de 5 de febrero de 2020 y mediante la Ordenanza Número 30, Serie 2019-2020, se enmendó

el Artículo IV, Sección 4.2 Inciso A, del Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario Quijote Morales, con el propósito de que el Alcalde pudiera tener la potestad de arrendar el Coliseo Mario Quijote Morales, por el canon mínimo de \$1.00, a entidades (corporaciones o asociaciones de todo tipo), e incluir la concesión a individuos. Dicha enmienda tuvo como propósito el de eliminar la restricción que existía de que el arrendamiento se podía conceder sólo a entidades sin fines de lucro, según se había establecido originalmente en la Ordenanza Número 66, Serie 1994-1995.

POR CUANTO: De un examen detallado de las ordenanzas que la Legislatura Municipal ha aprobado, luego de la Ordenanza Número 66, Serie 1994-1995, que estableció un nuevo Reglamento para regir la Administración, Arrendamiento y Uso del Coliseo Municipal de Guaynabo (Mets Pavillion), surge claramente que, para el arrendamiento del Coliseo, no es necesario el que se apruebe por la Legislatura Municipal una nueva ordenanza, ya que mediante la Ordenanza Número 30, Serie 2019-2020, se le ha concedido la autorización al Alcalde del Municipio para así hacerlo. Ello no es así, en el caso del arrendamiento de la cantina y del estacionamiento del Coliseo, ya que, para así hacerlo, es necesaria la aprobación de una ordenanza, conforme a las disposiciones de la Ordenanza Número 29, Serie 2019-2020.

POR CUANTO: Durante el mes de abril del corriente año dará comienzo la temporada 2024 del Baloncesto Superior Nacional (BSN), siendo el mismo uno de los espectáculos deportivos más importantes y que más fanaticada atrae en Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo ha ganado un alto grado de tradición e historia en el deporte del baloncesto superior, habiendo logrado múltiples campeonatos y ser sede de uno de los Coliseos más emblemáticos para la práctica de dicho deporte en Puerto Rico.

POR CUANTO: Go Mets, LLC., es dueña de la franquicia de los Mets de Guaynabo e interesan devolver al Municipio un equipo local de baloncesto superior para el disfrute y orgullo de los ciudadanos de esta gran ciudad.

POR CUANTO: El equipo Mets de Guaynabo, interesa utilizar las facilidades del Coliseo Mario “Quijote” Morales para llevar a cabo sus partidos de baloncesto como local, durante la temporada del 2024 del Baloncesto Superior Nacional (BSN).

POR CUANTO: El equipo Mets de Guaynabo, solicita el uso de la cantina y el estacionamiento del Coliseo Mario “Quijote” Morales durante la temporada de baloncesto 2024 como parte del ofrecimiento de productos y bienes dirigidos a los fanáticos que asistirán a los partidos.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde, o a su representante autorizado, a conceder en arrendamiento, por el canon de \$1.00, la Cantina y el Estacionamiento del Coliseo Mario "Quijote" Morales, a Go Mets, LLC., durante la temporada de Baloncesto Superior Nacional (BSN) del 2024.

Sección 2da.:

Con el propósito de que esta Legislatura Municipal conozca el detalle de la contratación que la Administración Municipal lleva a cabo, en el arrendamiento del Coliseo Mario Quijote Morales, de la cantina y del estacionamiento, es necesario que, una vez otorgada la contratación, se le envíe copia de esta a la oficina de la Secretaría de la Legislatura Municipal.

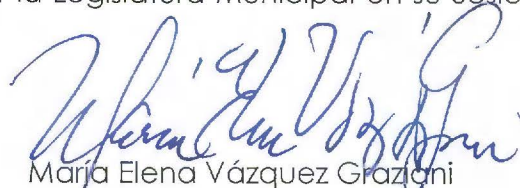
Sección 3ra.:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 4ta.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 3 de abril de 2024.


 María Elena Vázquez Graziani
 Presidente en funciones


 Lillian Amado Sarquella
 Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 3 de april de 2024.


 Edward A. O'Neill Rosa
 Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 35, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LAS FACILIDADES DE LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO “QUIJOTE” MORALES, A LA CORPORACION GO METS, LLC.; Y PARA OTROS FINES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 3 de abril de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
María Elena Vázquez Graziani
Joaquín Rosado Morales

Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Gabriel A. Báez Lozada
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O’Neill Pérez

En Contra: Hon. Mariana Castro y la Hon. Gabriela M. Alonso Ribas.

Excusados: Hon. Niurka Del Valle Colón y el Hon. Carlos H. Martínez Pérez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O’Neill Rosa, Alcalde, el día 3 de abril de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 3 de abril de 2024,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria